Dejo constancia que se anunciaron y alegaron revocando el abogado don Ulises Cerda Pecarevic y confirmando el abogado don Juan Prieto Urzúa. En San Miguel, a 8 de octubre de 2024, Cristian Calderón Bórquez, relator.

San Miguel, ocho de octubre de dos mil veinticuatro

A los escritos folios 29 y 30: Téngase presente.

Vistos:

En cuanto al recurso de casación en la forma:

Primero: El demandado interpone recurso de casación en la forma en contra del fallo en alzada, por la causal del articulo 768 N° 9 del código de procedimiento civil, en relación a la infracción del artículo 795 Nº 6 y a los artículos 411 y siguientes del mismo código, por haberse faltado a un trámite o diligencia declarado esencial por la ley o cualquier otro requisito por cuyo defecto las leyes prevengan expresamente que hay nulidad, desde que su parte no fue notificada por cédula para asistir al reconocimiento pericial.

Segundo: Para desestimar el recurso basta considerar que, en la especie, no cabe aplicar el art 48 del código de procedimiento civil, desde que tal diligencia no corresponde a una comparecencia ordenada por el tribunal sino de una mera citación efectuada por un perito, que permite a las partes optar por asistir o no a la diligencia de reconocimiento de que se trata, lo que descarta la esencialidad pretendida por el recurrente.

En cuanto al recurso de apelación:

Por compartir esta Corte los fundamentos expuestos en el fallo en alzada y de conformidad en los artículos 186 y 798 del código de procedimiento civil:

- I.- Se rechaza el recurso de casación en la forma intentado por la parte demandada.
- II.- **Se confirma** la sentencia apelada de treinta de septiembre de dos mil veintidós, dictada por el Segundo Juzgado Civil de San Miguel, en autos Rol C-1850-2017.

Regístrese y devuélvase N°686-2023 Civil

Edwin Danilo Quezada Rojas

Ministro

Corte de Apelaciones

Ocho de octubre de dos mil veinticuatro 14:34 UTC-3



Alondra Valentina Castro Jiménez

Ministro(S)

Corte de Apelaciones

Ocho de octubre de dos mil veinticuatro 14:36 UTC-3



Î

Adelio Emilio Misseroni Raddatz

Abogado

Corte de Apelaciones

Ocho de octubre de dos mil veinticuatro 14:33 UTC-3



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de San Miguel integrada por Ministro Edwin Danilo Quezada R., Ministro Suplente Alondra Valentina Castro J. y Abogado Integrante Adelio Misseroni R. San Miguel, ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

En San Miguel, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.